



ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO

CONVENIO MARCO ID N° 2239-4-LR16 G.C. 53697

N°INT EFA 585-0-2020

En Santiago, a **28 de septiembre de 2020**, entre **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N°71.664.300-0, representada legalmente por don **GONZALO SEBASTIÁN RIOSECO MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N°7.024.152-8, ambos con domicilio en Avenida Plaza N° 680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominada la "ADJUDICADA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. La Dirección Ejecutiva de Fundación Integra convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número 53697, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran asociadas al Convenio Marco ID 2239-4-LR16 denominadas "CM de Servicios de Reclutamiento, Selección y Consultorías en Desarrollo y Gestión de Personas".

De lo anterior, la Universidad Del Desarrollo, resultó adjudicada y por éste acto declara formalmente:

- (1) Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores;
- (2) Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4° de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- (3) Que, no ha sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo, tiene por objeto regular la adquisición del servicio para el desarrollo del programa de liderazgo bienestar socioemocional para mejorar la calidad de vida de directoras de jardines infantiles y salas cuna.

Lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en Anexo N° 1 sobre las características y especificaciones técnicas para la oferta y la Intención de Compra N° 06/2020, incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-4-LR16, y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.





TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS. El detalle del servicio que la adjudicada deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de servicios, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID 2239- 4-LR16, el Anexo N° 1, la Intención de compra N° 06/2020, las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de Integra, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. La adjudicada deberá prestar el servicio objeto del presente acuerdo, desde el día 03 de agosto de 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2020.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total que INTEGRA deberá pagar a la ADJUDICADA corresponde a la suma de **2.463,12 UF (dos mil cuatrocientos sesenta y tres coma doce UF)** de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-165-CM20, el Anexo N°3 y la Intención de Compra N° 06/2020, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos y procederán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas, una vez recepcionado conforme el servicio para cada uno de los cuatro hitos de pago y entrega de respectivos informes cuando corresponda, establecidos a continuación:

curso	Hito de pago	Hito de formación	Entregables	Monto de pago	Fecha de inicio	Fecha entrega
1	Hito 1	Módulo de formación del 1 al 4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correo electrónico de invitación con usuario y contraseña a la plataforma ▪ Webinar 4 módulos. ▪ Impresión de pantalla de cada módulo en la plataforma. 	25 % del valor total del programa	03 de agosto	04 de septiembre
1	Hito 2	Módulo de formación del 5 al 8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Webinar 4 módulos. ▪ Impresión de pantalla de cada módulo en cada comunidad de práctica. ▪ Informe final, incluye reporte de asistencias. 	25 % del valor total del programa	31 de agosto	02 de octubre
2	Hito 3	Módulo de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correo electrónico de 	25 % del valor	24 de agosto	24 de





		formación del 1 al 4	invitación con usuario y contraseña a la plataforma <ul style="list-style-type: none">Webinar 4 módulos.Impresión de pantalla de cada módulo en la plataforma.	total del programa		septiembre
2	Hito 4	Módulo de formación del 5 al 8	<ul style="list-style-type: none">Webinar 4 módulos.Impresión de pantalla de cada módulo en cada comunidad de práctica.Informe final, incluye reporte de asistencias.	25 % del valor total del programa	21 de septiembre	30 de octubre

Las facturas deberán ser remitidas en tiempo y forma por cada hito de pago, en forma electrónica de acuerdo a la normativa vigente, y enviadas al correo oficinadepartes@integra.cl.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

SEXO: VIGENCIA. El presente acuerdo comenzará a regir el **03 de agosto de 2020** y se extenderá hasta el **13 de noviembre de 2020**, plazo dentro del cual la adjudicada deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, en las oportunidades y fechas previstas para cada caso, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Los Servicios se prestarán por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales que cumplan las funciones descritas en la correspondiente Intención de Compra, con la suficiencia especialización y con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se deja constancia que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute los Servicios contratados.

La adjudicada se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, que establezca la legislación vigente para los empleadores.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La adjudicada se obliga conjuntamente con la firma del presente acuerdo complementario a entregar una "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", la cual deberá ser entregada en la forma y en los lugares señalados en el punto 9.3 de la Intención de Compra N°6 o a la dirección de la Oficina de Integra que se informe. Esta garantía podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista e irrevocable, vale vista, Certificado de Fianza o póliza de seguro a la vista, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario



con una vigencia a lo menos de 60 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el **26 de enero de 2021**.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se debe emitir a nombre de Fundación Integra, RUT N°70.574.900-0, con la glosa "**Para Garantizar El Fiel Y Oportuno Cumplimiento De Las Obligaciones Derivadas De La Gran Compra N°53697**".

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA Y DÉCIMO PRIMERA podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

NOVENO: MULTAS. La Adjudicada podrá ser sancionada por Fundación Integra con el pago de una multa por atraso en la entrega de los servicios, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se calculará como un **2%** del valor neto de los servicios contratados no realizados en el plazo de entrega establecido en la orden de compra, para el servicio completo o los hitos que ahí se especifiquen con un tope de 10 días hábiles.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar a la empresa en la factura y/o boleta de garantía y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para ejecutar la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada vía suscripción del respectivo Acuerdo Complementario o bien requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada para el fiel cumplimiento del Convenio Marco.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la empresa por el incumplimiento.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. La Adjudicada no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no



cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, serán causales de término inmediato del presente acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las especificadas en el punto 10.13 "Término Anticipado del Convenio Marco" desde el literal i al xiii de las bases que rigen al convenio marco, siendo además aplicables las siguientes:

a.) No ejecución o ejecución parcial por parte del proveedor seleccionado de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales de los servicios a adquirir, entendiéndose por tal el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos especificados para los servicios señalados en los puntos 9.2 de la intención de compra N° 6, del anexo N°1 y en el presente Acuerdo Complementario.

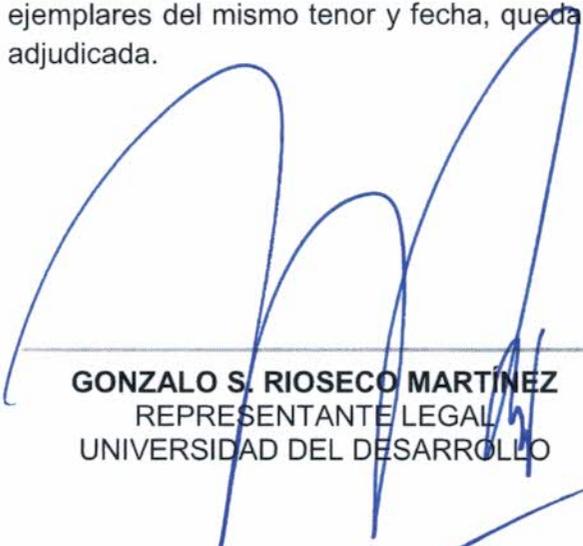
b.) Que el proveedor adjudicado no cumpla con lo establecido en N° 10.18 "Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado" de las bases que rigen al convenio marco. Toda vez que el proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el tipo de servicio de acuerdo a la especificación técnica que haya declarado en su oferta.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD. El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL ACUERDO. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la adjudicada.


GONZALO S. RIOSECO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

